

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

AUTO No. 130

Neiva, cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral
- 1· 1	
Radicado	41001-31-05-001-2023-00077-01
Demandante	Elizabeth Muñoz Pulido
Demandado	La Administradora Colombiana de Pensiones-
	Colpensiones, la Sociedad Administradora de Fondos de
	Pensiones y Cesantías Porvenir S.A y la Administradora de
	Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A

La Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones- y la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías –Porvenir S.A.- presentaron recurso de apelación contra la sentencia proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva 6 de septiembre de 2023, dentro del proceso de referencia, que cumple los requisitos legales.

De igual forma, en contra de la decisión proferida se surte el grado jurisdiccional de consulta en favor de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, adviértasele a la parte apelante que, una vez ejecutoriado el presente auto, contará con el término de cinco (5) días para presentar la sustentación, vencido este interregno, se correrá traslado a la parte contraria por el mismo término de cinco (5) días, los memoriales se deberán remitir al correo electrónico institucional secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conforme lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación propuesto por la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones- y la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías –Porvenir S.A.- en contra de la sentencia proferida el 6 de septiembre por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva.

SEGUNDO: ADMITIR el grado jurisdiccional en favor de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones-.

TERCERO: Al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, adviértasele a la parte apelante que, una vez ejecutoriado el presente auto, contará con el término de cinco (5) días para presentar la sustentación, vencido este interregno, se correrá traslado a la parte contraria por el mismo término de cinco (5) días, los memoriales se deberán remitir al correo electrónico institucional secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ

0 000 Third

Magistrada

Firmado Por: Clara Leticia Niño Martinez Magistrada Sala Civil Familia Laboral Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c3d226fe00f2e499282e531b6dfa2abfb0de707be92e963a91a51d32ae856f2**Documento generado en 05/04/2024 04:17:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica